

**LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES
2022-00050-00**

En atención a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., por secretaría se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada en Sentencia No. 008 de fecha 27 de enero del presente año, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado al No. 2022-050 a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$850.000
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$850.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$850.000)

Bucaramanga, 31 de enero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
2022-050
A. I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez la liquidación de costas efectuada por secretaria. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 31 de enero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero de Febrero de Dos Mil Veintitrés

En atención a la constancia secretarial que antecede y habida cuenta que revisado el expediente se halla conforme a las condenas, y demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena que le aparecen comprobados, fueron útiles y correspondieron a las actuaciones autorizadas por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación.

Ahora bien, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001763456 por valor de \$2.018.824, consignado el pasado 30 de enero por el Pagador del Hospital Internacional de la Fundación Cardiovascular.

Frente a lo cual, hay que recordar que mediante Sentencia No. 008 de fecha 27 de enero del presente año, se ordenó la terminación del proceso y, como consecuencia, el levantamiento de la medida de embargo y retención del porcentaje decretado sobre el salario devengado por el señor ROGELIO ENRIQUE FIGUEREDO VELEZ.

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001763456 por valor de \$2.018.824 al señor ROGELIO ENRIQUE FIGUEREDO VELEZ, conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581ab9c13c2967db9e59c6ecc04bbd709a8d0315b3c44dd1d56a16ffc58f67dd**

Documento generado en 01/02/2023 03:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>